



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

Municipalidad Distrital de El Tambo
SUB GERENCIA TEC. DE LA INFORMACION
RECIBIDO
44 ABR 2021
Hora: 14:27 Folios: 10
Firma: [Signature] N° de Reg.:

DOC	643992
EXP.	313819

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REPUBLICA PERUANA Y DE 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2021-MDT/ALC

El Tambo, 29 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Informe N° 046-2021-MDT/GDSA/D de fecha 29 de marzo del 2021, suscrito por el abogado responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 034-2020-DIVORCIOS, Informe Legal N° 034-2020-MDT-GDSA/D de 16 de noviembre del 2020, el Acta de Ratificación de Separación Convencional de fecha 04 de diciembre del 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 223-2020-MDT/ALC de fecha 23 de diciembre del 2020 en los seguidos por don **DAIROVIS FERNANDEZ VALLE** y doña **EVA MONICA ORTIZ VERGARA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 034-2020-DIVORCIOS, don **DAIROVIS FERNANDEZ VALLE** y doña **EVA MONICA ORTIZ VERGARA**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio celebrado el 01 de octubre del 2016 en la Municipalidad del Centro Poblado de Huamanmarca, del distrito de Huayucachi, provincia de Huancayo, departamento de Junín, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales respectivos, siendo calificados positivamente con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
DIVORCIOS
Opinión Legal

HENRY RICSE IPARRAGUIRRE
C.A. 14538



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

el Informe Legal N° 034-2020-MDT-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios; llevándose a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 04 de diciembre de 2020, donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 223-2020-MDT/ALC de fecha 23 de diciembre de 2020 se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes, mediante Cartas N° 196 y 197-2020-MDT-GDSA/D de fecha 30 de diciembre de 2020, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional; en estos extremos, el 10 de marzo de 2021, **Don DAIROVIS FERNANDEZ VALLE**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 008-073772 de fecha 10 de noviembre de 2020, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos cuarenta y cuatro y 86/00 soles (S/. 344.86 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO el **Vínculo Matrimonial** existente entre **Don DAIROVIS FERNANDEZ VALLE** y doña **EVA MONICA ORTIZ VERGADA** que corre inscrito ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huamanmarca, distrito de Huayucachi, provincia de Huancayo, departamento de Junín, con fecha primero de octubre de 2016 (01 de octubre de 2016).

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huamanmarca, distrito de Huayucachi, provincia de Huancayo, departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
DIVORCIOS
Oficina Legal
JUAN HENRY RUCSE IPARRAGUIRRE
2021-03-23

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Ciro Victor Cansinche Cusubio
ALCALDE